

**SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.**  
**NIT. 811.030.675-1**

**RESOLUCIÓN 110 DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE UN JUEGO DE SUERTE Y AZAR EN LA MODALIDAD DE RIFA.**

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto único reglamentario 1068 de mayo 26 de 2015 que reglamenta el artículo 27 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y demás normas que le apliquen y se encuentren vigentes.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

**SEGUNDO:** Que RÉDITOS EMPRESARIALES S.A. identificada con, NIT 900.081.559-6 ubicado en la Calle 50 N° 51-65, solicito a través de su representante legal el señor JUAN GUILLERMO CATAÑO BEDOYA, autorización para operar un juego de suerte y azar en la modalidad de RIFA a nivel departamental denominada "La Gran rifa Antioqueña", con las siguientes características y plan de premios:

Numero de Boletas de Emisión	Diez mil (10.000.00)
Valor Unitario de las Boletas	Cinco mil pesos IVA incluido (\$5.000.00)
<b>Plan de Premios:</b>	
Septiembre 15 de 2023 Con el Resultado de las cuatro (4) cifras del premio mayor Lotería de Medellín	<ul style="list-style-type: none"> <li>Un (1) bono regalo Juju por valor de un millón de pesos (\$1.000.000.00)</li> </ul>
Septiembre 22 de 2023 Con el Resultado de las cuatro (4) cifras del premio mayor Lotería de Medellín	<ul style="list-style-type: none"> <li>Un (1) Bono regalo Juju por valor de dos millones de pesos (\$2.000.000.00)</li> </ul>
Septiembre 29 de 2023 Con el Resultado de las cuatro (4) cifras del premio mayor Lotería de Medellín	<ul style="list-style-type: none"> <li>Una (1) Motocicleta NMAX Connected 150 cc</li> </ul>

**TERCERO:** Que RÉDITOS EMPRESARIALES S.A., consignó a favor de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$5.882.353.00) por concepto de Derechos de Explotación y CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$58.824.00) por Gastos de Administración..

**CUARTO:** Que RÉDITOS EMPRESARIALES S.A, constituyó garantía de cumplimiento No. 21-43-101028047 de SEGUROS DEL ESTADO S.A. a favor de Entidades Estatales, por el valor total del plan de premios de la RIFA y con una vigencia desde el 24 de febrero del 2023 hasta el 31 de julio del 2023, ajustándose a lo establecido en el Decreto 1068 de 2015.

**SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.**  
**NIT. 811.030.675-1**

RESOLUCIÓN 110 DE 2023

**QUINTO:** Que la actividad se desarrollará de acuerdo con la solicitud presentada mediante radicado interno No. 2023000687 del día 26 de julio del 2023, la cual hará parte integral de la presente resolución.

**SEXTO:** Que de acuerdo con el decreto único reglamentario 1068 de 2015 del ministerio de Hacienda y Crédito Público que en su artículo 2.7.3.9 indica "...Obligación de sortear el premio. El premio o premios ofrecidos deberán rifarse hasta que queden en poder del público. En el evento que el premio o premios ofrecidos no queden en poder del público en la fecha prevista para la realización del sorteo, la persona gestora de la rifa deberá solicitar nueva fecha..."

**SÉPTIMO:** Que de acuerdo con la Ley 1393 de 2010. Artículo 12. Cobro de premios y destinación de premios no reclamados En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador.

En consecuencia y previo análisis de la solicitud,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a RÉDITOS EMPRESARIALES S.A. identificada con NIT 900.081.559-6, la operación de un juego de suerte y azar en la modalidad de rifa denominada "La Gran rifa Antioqueña", en el departamento de Antioquia a partir del 01 de septiembre de 2023 hasta el día 29 de septiembre del 2023, cuyo plan de premios es el siguiente:

Numero de Boletas de Emisión	Diez mil (10.000.00)
Valor Unitario de las Boletas	Cinco mil pesos IVA incluido (\$5.000.00)
<b>Plan de Premios:</b>	
Septiembre 15 de 2023 Con el Resultado de las cuatro (4) cifras del premio mayor Lotería de Medellín	<ul style="list-style-type: none"> <li>Un (1) bono regalo Juju por valor de un millón de pesos (\$1.000.000.00)</li> </ul>
Septiembre 22 de 2023 Con el Resultado de las cuatro (4) cifras del premio mayor Lotería de Medellín	<ul style="list-style-type: none"> <li>Un (1) Bono regalo Juju por valor de dos millones de pesos (\$2.000.000.00)</li> </ul>
Septiembre 29 de 2023 Con el Resultado de las cuatro (4) cifras del premio mayor Lotería de Medellín	<ul style="list-style-type: none"> <li>Una (1) Motocicleta NMAX Connected 150 cc</li> </ul>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Determinar que la presente autorización se concede intuito personae, por lo cual REDITOS EMPRESARIALES S.A. identificada con, NIT 900.081.559-6, no podrá hacer concesión a ningún título de los derechos que en ella se confiere

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer que RÉDITOS EMPRESARIALES S.A. se obliga a presentar a la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., acta suscrita por el ganador y certificación del revisor fiscal o contador y representante legal de la respectiva empresa.

**SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.**  
**NIT. 811.030.675-1**

RESOLUCIÓN 110 DE 2023

**ARTÍCULO CUARTO:** Disponer que con base en el numeral 5 del artículo 2.7.3.6 del Decreto 1068 de 2015, deberá ir impreso en todos los productos publicitarios la expresión “Autorizado por la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.”, seguido del logotipo de la SCPD Ltda., aviso que deberá ocupar un tamaño no inferior al diez por ciento (10%) del área total de la publicidad

**ARTÍCULO QUINTO:** El día hábil anterior a la realización del sorteo, RÉDITOS EMPRESARIALES S.A. Sociedad identificada con el Nit. 900.081.559-6, deberá presentar ante la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., las boletas emitidas y no vendidas; de lo cual, se levantará la correspondiente acta y a ella se anexarán las boletas que no participan en el sorteo y las invalidadas. En todo caso, el día del sorteo, el gestor de la rifa no puede quedar con boletas de la misma.

**ARTÍCULO SEXTO:** El premio o premios ofrecidos deberán rifarse hasta que queden en poder del público. Los sorteos deberán realizarse en las fechas predeterminadas, de acuerdo con la autorización proferida. Si el sorteo es aplazado, RÉDITOS EMPRESARIALES S.A. Sociedad identificada con el Nit. 900.081.559-6 deberá informar de esta circunstancia a la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., con el fin de que ésta autorice nueva fecha para la realización del sorteo; de igual manera, deberá comunicar la situación presentada a las personas que hayan adquirido las boletas y a los interesados, a través de un medio de comunicación local, regional o nacional, según el ámbito de operación de la rifa.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Sociedad RÉDITOS EMPRESARIALES S.A. identificada con el NIT. 900.081.559-6, no podrá realizar ninguna modificación de las condiciones establecidas en la presente resolución, sin previa solicitud y autorización por parte de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 26 días del mes de julio del 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**BEATRIZ HELENA RAMIREZ GALLON**  
Representante Legal (E)



Proyectó: John Fredy Hurtado Castaño - Técnico Operativo

Revisó: Luis Fernando Valencia - Profesional Universitario



Viviana Rios Córdoba - Secretaria general (E)

